TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: DISPOSICIÓN CONSIDERADA: Art. 31 del Código Fiscal de la Federación.

Clave: **I-J-161**
Rubro: **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.-**

Nace de acuerdo con el artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, desde el momento en que se realizan las situaciones jurídicas o de hecho que, de acuerdo con las leyes fiscales, dan origen a una obligación tributaría para con el Fisco Federal. Siendo incuestionable que el precepto aludido reproduce 1a tesis sostenida por Mario Pugliesse en su Derecho Financiero, y en esa virtud procede considerar aplicables las consecuencias que la doctrina admite como efecto de la determinación del momento característico en que nace la obligación tributaría, como son las de que, en el dominio de los impuestos directos la obligación concreta del contribuyente, de pagar ese tributo, surge por una orden de carácter administrativo; pero esa orden tiene únicamente la función de declarar la pretensión de la administración financiera y de obligar al contribuyente a ejecutarla, ya que no es constitutiva ni de la obligación del sujeto pasivo, ni de la pretensión correlativa del Estado, pues éstos ya nacieron anterior y directamente por la existencia de las condiciones necesarias y suficientes para el nacimiento de la obligación tributaría. En consecuencia, antes de la notificación de la determinación, existe la prestación fiscal perfecta con el carácter de exigible, por haberse verificado las condiciones indispensables para su existencia jurídica, y la notificación al causante sólo viene a ser uno de los actos encaminados a hacer efectiva la obligación tributaría, que ya existía con anterioridad; pero en modo alguno puede pretenderse que esa notificación sea indispensable para la existencia, para la validez, para el nacimiento del crédito fiscal, que es exigible con anterioridad.

Resolución del Pleno de fecha 13 de enero de 1941, recaída a la instancia de la Dirección Técnica de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual plantea contradicción entre las tesis sustentadas por las sentencias que pronunciaron las Salas Primera y Quinta de este Tribunal en los juicios números 551/38 y 550/38.NOTA: ESTA TESIS SE HA PUBLICADO EN COMPILACIONES ANTERIORES CON LA CLAVE I-J-68

(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 249